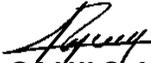


Rad: 2021-00321
Ref: Ordinario Laboral
Dte: Carolina Araque Triana
Ddo: Colpensiones y Otros

AL DESPACHO Informando que, la apoderada de la parte demandada, Colpensiones, solicitó aclaración del auto que aprobó liquidación de costas del Despacho. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración interpuesto por la apoderada de Colpensiones en los siguientes términos.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el asunto bajo examen tenemos que, mediante auto del 4 de septiembre del año en curso, previa liquidación de costas efectuada por secretaria, se aprobó la misma, en la que se estableció, entre otras cosas, que las agencias en derecho en segunda instancia estaban a cargo de Porvenir S.A.

Vuelto a revisar el expediente, se observa que, en efecto, Porvenir S.A. no hace parte del presente proceso, de ahí que sea evidente el error de digitación en el que se incurrió en la mentada providencia.

Así las cosas, y siendo que conforme se lee de la sentencia de segunda instancia, en dicha oportunidad se condenó en costas a las demandadas, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1.160.000, se **CORRIGE** auto del 4 de septiembre de 2023, en el sentido de establecer que son COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. como integrantes del extremo pasivo, quienes tienen a su cargo el pago de las agencias en derecho en segunda instancia y no Porvenir S.A como erradamente allí se dijo.

Notifíquese

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 143 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 16 de noviembre de 2023</p> <p>RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria</p>

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e81f0e47c7c0a4c131fff99bba0ed2dd235eeb4ee6ef210cf8da24c08584bd**

Documento generado en 15/11/2023 12:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>